INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES FORMATIVAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENOMINADO «PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN IV Edición»

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 17 de junio de 2024 de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión», al amparo de lo dispuesto en la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del «Programa Reina Letizia para la Inclusión» (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2022).

Segundo. - Examinadas las solicitudes presentadas, mediante Resolución de fecha de 21 de noviembre de 2024, la Jefa de Área de Programas del Real Patronato sobre Discapacidad, órgano instructor del procedimiento, aprobó el listado de personas admitidas y excluidas, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días, procedieran a la subsanación de la solicitud y/o aportaran la documentación preceptiva.

Tercero. - Mediante Resolución de fecha 3 de febrero de 2025, el órgano instructor aprobó una Resolución de Rectificación del listado de personas admitidas y excluidas, otorgando un plazo de 10 días para la subsanación y/o aportación de la documentación preceptiva.

Cuarto. – La Comisión de Valoración emitió informe de fecha 11 de marzo de 2025, en el que se concretó el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Dado que el crédito disponible en esta IV convocatoria resulta insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, se procedió a realizar su baremación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 la convocatoria, a fin de determinar la prelación en función de la puntuación obtenida.

Ante la persistencia de empates en la puntuación, se procede a aplicar los criterios de desempate aprobados por la Comisión de Valoración de 04 de marzo de 2025,

CSV : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 20/08/2025 16:39 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad. La Comisión de Valoración acuerda aplicar criterios basados en los siguientes parámetros de la resolución de concesión del grado de discapacidad del solicitante:

A. Porcentaje de discapacidad del solicitante, priorizando los expedientes de los solicitantes con mayor grado de discapacidad, frente a los de menor grado.

B. Tipo de RESOLUCIÓN del grado de discapacidad: DEFINITIVA o TEMPORAL, priorizando las resoluciones de discapacidad que fueran definitivas frente a las de carácter temporal.

C. Fecha de efectos de la Resolución del grado de discapacidad, primando las solicitudes que tengan una fecha de efectos de la resolución del grado de discapacidad más antigua, frente a las más actuales.

Para la correcta aplicación de este criterio, en primer lugar, se aplicará el criterio A, ordenando las solicitudes empatadas por grado de discapacidad en sentido decreciente. Si persistiera algún empate tras la aplicación del criterio anterior, se resolverán aplicando el criterio B, ordenando las solicitudes empatadas, por tipo de resolución: primero, las definitivas y después, las temporales y, por último, en el caso de que se mantuviera algún empate tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá aplicando el criterio C, ordenando las solicitudes empatadas por fecha de resolución, desde la de mayor antigüedad hasta la más actual.

Con la aplicación este criterio, se han resuelto todos los empates, se ha establecido un orden de prelación definitivo y se ha repartido el crédito disponible hasta su consumo. Este orden de prelación configura el orden de los listados anexos a la Resolución Provisional, y, con las modificaciones procedentes, los de la Resolución de concesión, hasta el límite del crédito disponible.

Quinto. - El órgano instructor del procedimiento dictó Propuesta de Resolución Provisional de fecha 13 de marzo de 2025, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de diez días hábiles para formular alegaciones, presentar documentación o renunciar a la ayuda.

Sexto. - Finalizado el trámite de audiencia a la Resolución Provisional, se procede a excluir, de la Resolución de concesión, a las solicitudes de los interesados que no han presentado, en el plazo concedido, la documentación obligatoria requerida (certificado de titularidad bancaria y matrícula formalizada, en su caso).

Asimismo, como resultado de la estimación de alegaciones, la Resolución incluye nuevas solicitudes admitidas, que no figuraban en la Resolución Provisional. Éstos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar: el certificado de

CSV : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 20/08/2025 16:39 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

titularidad bancaria de la persona solicitante o de su representante legal, emitido en los seis meses anteriores y la matrícula formalizada, en caso de haber presentado una preinscripción.

La falta de presentación de la citada documentación en el plazo indicado producirá la pérdida de derecho el abono de la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del «Programa Reina Letizia para la Inclusión» dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2022), y la Resolución de 17 de junio de 2024 de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión».

Segundo. - Es competente para dictar esta Resolución la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 12.1 de la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre,

Tercero. – De acuerdo con la Resolución Provisional de 13 de marzo de 2025del órgano instructor, y las alegaciones presentadas a dicha Resolución, el órgano concedente acuerda, conceder las ayudas a las personas solicitantes que se recogen en el Anexo I de BENEFICIARIOS «Programa Reina Letizia para la Inclusión» IV Edición.

Cuarto. – Habiéndose concedido un plazo de diez días hábiles desde la resolución provisional para formular alegaciones, presentar documentación o renunciar a la ayuda, el órgano concedente acuerda, excluir a las personas que figuran en el Anexo II de EXCLUIDOS «Programa Reina Letizia para la Inclusión» IV Edición.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Conceder las ayudas a las personas solicitantes que se recogen en el Anexo I de BENEFICIARIOS «Programa Reina Letizia para la Inclusión» IV Edición.

CSV : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 20/08/2025 16:39 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Segundo. - Excluir a las personas solicitantes que se recogen en el Anexo II de EXCLUIDOS «Programa Reina Letizia para la Inclusión» IV Edición.

Tercero. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Justificar las ayudas recibidas en la forma prevista en el artículo 9 de la Resolución de 17 de junio de 2024 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad. y el Manual de Justificación que se publicó en la página web del Real Patronato sobre Discapacidad www.rpdiscapacidad.gob.es .
- Quedan exentos de presentar esta documentación las personas que la hayan aportado a lo largo del procedimiento.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa no podrá ser superior a un mes desde la finalización del proyecto formativo para el que ha recibido la ayuda o, en todo caso, anterior al 30 de septiembre de 2025. Sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse excepcionalmente, siempre que dicha solicitud justificada de prórroga se haya presentado en dicho plazo de justificación.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 18 en la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro del importe de la ayuda recibida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SECRETARIA GENERAL
DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

María Rosa Martínez Rodríguez

CSV : GEN-65d4-3409-6a88-9df4-d378-8b36-cab4-27f1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ | FECHA : 20/08/2025 16:39 | Sin acción específica